



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de Centro de Ocio infantil, mediante la modalidad de concesión. Se encuentra situado en local municipal situado en la Calle Nueva nº 27 de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

El Centro de Ocio dispone de las siguientes instalaciones y equipamiento:

Instalaciones: Según planos que se adjuntan como Anexo I al pliego de Prescripciones Técnicas.

Equipamiento: Según inventario que se adjunta en el Anexo II al referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

La explotación del servicio se hará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

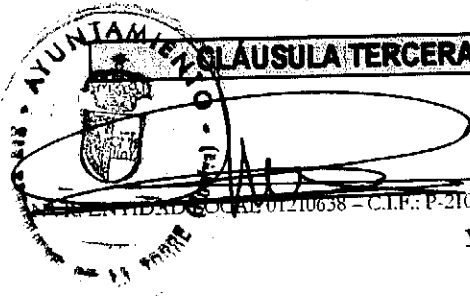
El contrato definido tiene la calificación de contrato Administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Centro de Ocio mediante la modalidad de concesión, será el procedimiento negociado sin publicidad de tramitación Urgente, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sanbartolomedelatorre.es.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en la cantidad de 1000 euros. El canon comportará el deber del concesionario de abonar los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuviesen destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato y precio

El periodo de vigencia del contrato será desde la fecha de formalización del contrato de 1 año, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación de tres meses, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por un máximo de cuatro años incluidos prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

El precio del arrendamiento del centro asciende de 350 euros mensuales que serán abonados por el concesionario en los primeros diez días de cada mes, independientemente del nivel de ocupación de la ludoteca, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de





una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLAUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Sagrado Corazón de Jesús nº 12, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

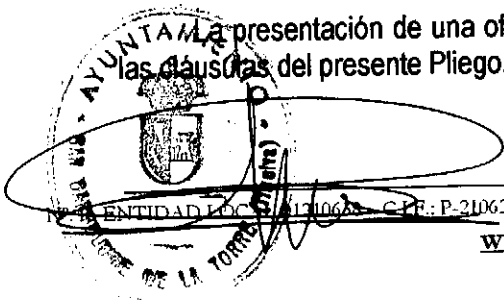
Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para negociar la contratación de la gestión del servicio público de Centro de Ocio" La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

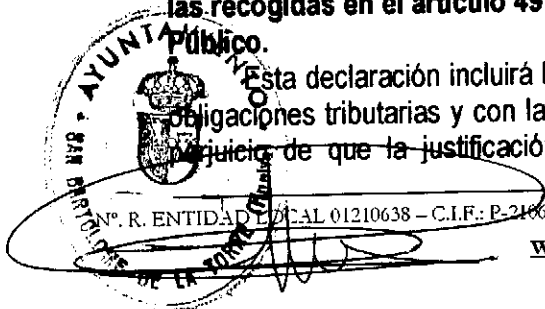
c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

e) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la





adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Deberá ajustarse al siguiente modelo:

" D/D " con DNI y domicilio en provincia de Calle nº , en nombre propio o en representación de la entidad a la que represento , en el Procedimiento de licitación de concesión, Declara:

1º Que no se encuentra incurso/a ni en su caso la entidad a la que representa ni sus administradores ni órganos de dirección en ninguna de las prohibiciones de contratar con el Ayuntamiento previstas en el Art.49 y 130.1 de la LSCP.

"2º Así mismo declara que se halla al corriente de las obligaciones tributarias (estado, comunidad Autónoma y Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes".

Dicha declaración implicará la autorización al Ayuntamiento para la cesión de toda la información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación

f) Copia compulsada de la Titulación Requerida Técnico en Jardín de Infancia y/o Educación Infantil.

f) Compromiso de obtener o mantener vigente el Carnet de Manipulador de Alimentos en vigor, para si o para los empleados de que vaya a disponer.

g) Acreditación de alta en al IAE en el epígrafe correspondiente de que se trate, o, en caso contrario compromiso de darse de alta en el mismo momento sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva.

h) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que legalmente lo sustituya, debidamente legalizado o apostillado, en el que se refleje el cónyuge e hijos del licitador. Tratándose de persona física, Resolución de sobre Reconocimiento de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o declaración responsable sobre compromiso de alta en dicho régimen de resultar propuesto adjudicatario.

l) Declaración responsable sobre si se presentan ofertas independientes a la del licitador su cónyuge no separado judicialmente , sus hijos menores de edad o cualquier tipo de sociedad en la que tenga participación mayoritaria , por si , o junto s los citados familiares.

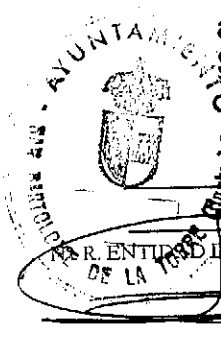
j) Indica de documentos que integren el sobre. Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página , en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran , enunciado numéricamente.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación



de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de gestión del servicio público de _____, mediante la modalidad de concesión, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por canon de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular debe incluirse la siguiente documentación:

- Canon ofrecido (MÍNIMO 1000€)
- Plan de Empresa.
- Programa anual de la forma en la que se atenderá el local con indicación de:
 - La propuesta de organización del servicio, contenidos del mismo
 - Programación de las actividades infantiles así como servicios complementarios
 - Inventario de todas las instalaciones, maquinaria y/o pequeño electrodoméstico que se van a colocar en el local, distintas de las que son municipales.
 - Medios personales a emplear para la prestación del servicio.
 - Carta de precios que regirá durante el primer año de duración del contrato.
- Plan de mejoras de las instalaciones, maquinaria y equipamiento adscritas al servicio. Aquí se incluirán las mejoras en instalaciones, maquinaria y equipamiento debidamente valoradas mediante presupuestos, distinguiendo:
 - Las que quedaran en el establecimiento al finalizar el periodo máximo del contrato 4 años
 - Las que el adjudicatario retirará a su costa al finalizar dicho periodo sin indemnización alguna. En este caso se aportará compromiso de dejar el establecimiento en el mismo estado en el que se ha recibido al inicio del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se precisa

CLAUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación

1. **Mayor Canon ofrecido:** hasta 10 puntos, a la oferta con el canon más alto.
Puntos (oferta i) = (10 x canon oferta 1) / importe canon oferta más alta.
2. **Plan de Empresa** presentado por el licitador (hasta máximo de 20 puntos). El plan de Empresa se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios		Puntos
Inversión Comprometida	1000€	0,5
	De 1001 y 3000 €	1
	De 3001 a 6000 €	1,5
	Mas de 6000€	2
Compromiso de creación de empleo	Autoempleo	1
	1 empleo retribuidos	2
	2 empleos retribuidos	3

3. Situación Personal. Hasta un máximo de 2 puntos

Mujeres desempleadas	0,5
Mujeres víctimas de violencia de género	0'5
Personas en situación de desempleo en periodo igual o superior a doce meses	1
Personas desempleadas en un periodo inferior a doce meses y superior a seis	0'5
Personas mayores de 45 años	0'5
Personas inmigrantes	0'5
Jóvenes hasta 35 años	0'5

4. Personal

- a) Experiencia en el sector : 0'25 por cada mes de experiencia en el sector
- b) Formación / académica
 - Por Titulación superior a la requerida para participar : 1 Punto
 - Cursos relacionados con la actividad a desarrollar : 0.25 Puntos
 Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.
- c) Por estar empadronado en el municipio o tener el domicilio social de la empresa en el mismo: 2 Puntos

CLAUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDECIMA Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas

El órgano de contratación calificará la documentación administrativa contenida en el sobre A, pudiendo conceder un plazo de tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, y reunido de nuevo, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles desde la apertura de las ofertas, debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito,

establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de **motivar** la elección.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en el perfil del contratante, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la ley 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su

cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, no pudiendo enajenar los bienes afectos a la concesión ni destinarlos a otros fines.
- Es obligatoria la limpieza diaria del local completo de la Ludoteca Infantil y de todas las instalaciones, debiendo ofrecer las máximas condiciones higiénicas y sanitarias, dadas la naturaleza del servicio. El pago de tal servicio correrá a cuenta de la empresa que resulte adjudicataria de la ludoteca.
- La prestación será a riesgo y ventura del concesionario, el cual vendrá obligado a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público. El concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas si las hubiere.
- Durante el período de duración de la concesión correrán a cargo del concesionario todas las reparaciones, tanto de obra como de instalación y mantenimiento ordinario del edificio, las revisiones periódicas de sus instalaciones, tratamientos de prevención de plagas, etc, así como los consumos eléctricos, de agua y saneamiento, residuos y demás suministros.
- El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la prestación del servicio, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la explotación del servicio de guardería mientras dure la concesión.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. De esta forma y con carácter previo al inicio de la actividad objeto de este concurso, el concesionario suscribirá una póliza de seguro que cubra los bienes, instalaciones, obras y aparatos de cualquier naturaleza así como otra de responsabilidad civil y de accidentes, que le cubra en caso de accidente resultante de su propia gestión y cualquiera de sus actividades.



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre no tendrá relación jurídica alguna funcional, ni laboral, ni contractual de clase de alguna con el personal que contrate o de que disponga el concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión al término de la misma. En consecuencia, no se podrá apreciar bajo ningún concepto sucesión de empresas entre el concesionario y la entidad que a la conclusión de la concesión, le suceda en la gestión del servicio de Centro de Ocio.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). De esta forma, queda obligado a contratar al personal necesario, en número y con la cualificación adecuada, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Así como el pago de la cuota por arrendamiento que se abonará en 15 días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato, y se abonará por mensualidades y mediante transferencia bancaria.
- El concesionario estará obligado a permitir la elaboración, cuando así lo estime procedente el Ayuntamiento, de una auditoria de control de calidad del centro, elaborada por una empresa homologada y certificada en la materia, así como prestar toda la colaboración en la realización de la misma.

B) Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del contratista el edificio del Centro de Ocio Infantil para la prestación del servicio objeto de este concurso.
- Colaborar con el concesionario para una perfecta prestación del servicio.

